

 <p>Fondo Colombia en Paz</p>	<p>POLÍTICAS DE ESTRUCTURACIÓN, PAGOS Y CONTROL FINANCIERO DE CONVENIOS O ACUERDOS CON ORGANISMOS DE RÉGIMENES ESPECIALES CON RECURSOS PROVENIENTES DEL PGN</p>	<p>Código: COD_POL_001 Versión: 3 Aprobado: 16-01-2024</p>
--	---	--

## 1. GENERALIDADES

La presente política de estructuración, pagos y control financiero aplica para la suscripción de convenios o acuerdos con organismos de regímenes especiales cuyos recursos provengan del Presupuesto General de la Nación (PGN), y es de obligatorio cumplimiento para el Administrador Fiduciario del FCP, las entidades ejecutoras y los organismos de regímenes especiales.

Los acuerdos o convenios respaldados con recursos que tengan origen en el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, la banca multilateral, la cooperación internacional, las donaciones privadas, o cualquier otra fuente diferente del PGN se adelantarán de conformidad con los procedimientos establecidos por cada uno de ellos, previa reglamentación en el Manual de Contratación del FCP.

## 2. CLAUSULADOS DE ACUERDOS O CONVENIOS

Para efecto de la suscripción de los acuerdos o convenios objeto de la presente política se aplicarán las siguientes directrices:

- Se deberá indicar expresamente la naturaleza jurídica del Fondo Colombia en Paz como patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.
- Atendiendo los roles y responsabilidades establecidos en el Reglamento del FCP, en las obligaciones técnicas, financieras, jurídicas y administrativas, se debe establecer específicamente la responsabilidad de la entidad ejecutora y la del FCP.
- En el evento en que el organismo de régimen especial tenga clausulados o minutas que no son susceptibles de cambio y que no corresponden a las aplicadas por regla general a la contratación derivada, el Administrador Fiduciario como responsable del riesgo jurídico del FCP, evaluará y determinará la procedencia de su inclusión.

Ejemplos de las cláusulas especiales son las relacionadas con inmunidad, reglas de contratación, comités de seguimiento, agentes de licitación, auditorías independientes, penales, de apremio, entre otras.

- En el evento en que por políticas del organismo de régimen especial no sea procedente el otorgamiento de garantías en favor del FCP, el Administrador Fiduciario como responsable del riesgo jurídico del FCP, evaluará y determinará la procedencia de su inclusión.



POLÍTICAS DE ESTRUCTURACIÓN,  
PAGOS Y CONTROL FINANCIERO  
DE CONVENIOS O ACUERDOS CON  
ORGANISMOS DE RÉGIMENES  
ESPECIALES CON RECURSOS  
PROVENIENTES DEL PGN

Código: COD\_POL\_001

Versión: 3

Aprobado: 16-01-2024

- Las partes de los convenios o acuerdos, sin importar su régimen, deben aportar la información establecida en los mismos.

### **3. CONTROL FINANCIERO**

De acuerdo con los lineamientos de seguimiento y control establecidos en los manuales del FCP, con la finalidad de tener el control adecuado de los recursos y las metas establecidas, en la estructuración de los convenios o acuerdos se deben establecer:

- Las etapas para la verificación y control de la planificación técnica y financiera de acuerdo con la naturaleza del proyecto.
- Los cronogramas para el cumplimiento de la ejecución técnica acordada en los convenios o acuerdos.
- Los documentos, medios y tiempos para el control de la ejecución del acuerdo o convenio.
- Las líneas del plan operativo en donde se ejecutarán los recursos aportados por las partes.
- El valor de los aportes en dinero o especie de cada una de las partes.
- El tratamiento (reversión o devolución) de los rendimientos financieros que se puedan generar en la ejecución del acuerdo o convenio.
- Los indicadores de cumplimiento de la ejecución del acuerdo o convenio.
- Alertas financieras durante la ejecución de los acuerdos o convenios mediante la definición de los controles que las generen.
- Reportes periódicos de rendimientos financieros.

### **4. CONTROL DE RECURSOS GIRADOS POR EL FCP**

En los convenios o acuerdos que establezcan desembolsos por parte del FCP al organismo de régimen especial deben establecerse esquemas que permitan realizar un control eficiente de la gestión de estos recursos, tales como:

- Determinación de los desembolsos de cada una de las partes acorde con las actividades, tiempos, plan operativo, entre otros.



POLÍTICAS DE ESTRUCTURACIÓN,  
PAGOS Y CONTROL FINANCIERO  
DE CONVENIOS O ACUERDOS CON  
ORGANISMOS DE RÉGIMENES  
ESPECIALES CON RECURSOS  
PROVENIENTES DEL PGN

Código: COD\_POL\_001  
Versión: 3  
Aprobado: 16-01-2024

- Soportes para acreditar el cumplimiento de la contrapartida definida en el convenio o acuerdo.
- Proyecciones de ejecución y esquema para su validación y verificación de metas, que determine los desembolsos a realizar.
- Modelo de seguimiento técnico y financiero del flujo de desembolsos.
- Metodología para la legalización y control de desembolsos.
- Mecanismo para mantener unificada la información técnica y financiera.
- Esquema para la medición de los pagos realizados.

## 5. VIGENCIA

La presente política rige a partir de la fecha de su aprobación por el Comité Fiduciario, mediante Acta No. 147 del 28 de octubre de 2020.

## 6. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción
1	28/10/2020	Versión Inicial.
2	12/12/2022	Actualización logo Fondo Colombia en Paz
3	16/01/2024	Actualización logo Fondo Colombia en Paz